

cierto por igualacion de los vecinos pudentes e igualmente
que de aquelloz que no lo estan igualados ha de correr la re-
sulta que equitativamente considerando todo esto en la Carta
de obediencia que tiene dada a la villa por Dn. Juan An-
tonio Pasqual Comisionado que que por el Ayuntamiento
como indicado con tal que para cumplir lo que de so
lo anuncia los cien ducados que solicita en el mencionado ramo
de contribuciones con la precisa obligacion de acuerda al Pue-
blo con igualdad, lo mismo al río que al mar sobre el
Salomónida, sin perjuicio del alguno por sus visitas y arri-
tencia; y resultando por todo ello individua alguna un be-
neficio conocido a este Comun de Vecinos, y aun que
en el Ayuntamiento no residen facultades para el aum.^{to}
de repartimiento al Pueblo de los citados cien ducados, sin
embargo atendiendo a lo beneficio q. es el que haya
facultativo para la asistencia y curacion de los enfer-
mos, se puede reparar entre los pudentes en su par-
tida de contribuciones, los cien ducados, con
la protesta de que sin perdida de tiempo se acuda al 83.^{to}
y Supremo Consejo de la Nación haciendo Puentre
lo lequiero, para q. en su vista se rija q. el Regio
tribunal apruebe si lo rubiere à bien tho. reparto,
y q. si no lo concediere queden las cosas en el seu y
lido que en el dia tienen para tratar, con el
mentionado Dr. Angel Moreno un arreglo à lo de
creado, y demas condiciones q. sean à beneficio del Pueblo
dieran su mds. Comision a Dr. man. Chico Ramí-
rez Diputado por el tiempo de seis d. que deberan con-